



IVA. Solicitudes, Comunicaciones y Trámites a realizar durante enero y febrero de 2018

Tax Alert

12 de enero de 2017

kpmgabogados.es
kpmg.es



IVA. Solicitudes, comunicaciones y trámites ante la AEAT durante enero y febrero de 2018

La normativa aplicable establece determinadas solicitudes, comunicaciones y trámites, en ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA"), que deben efectuarse ante la Administración Tributaria durante los meses de enero y febrero de 2018.

Hasta el 15 de enero

Opción para acogerse al régimen de diferimiento del IVA a la importación en territorios forales durante el ejercicio 2018

Lo sujetos pasivos que **tributen exclusivamente ante una Administración Tributaria Foral** podrán optar, **hasta el 15 de enero de 2018**, por la aplicación del régimen de diferimiento del IVA a la importación durante el año 2018, pudiendo ejercitarla para las cuotas liquidadas por la Aduana correspondientes al periodo del mes de febrero de 2018 y siguientes.

Este plazo se establece excepcionalmente para este ejercicio 2018, resultando aplicable en los posteriores el plazo general de opción durante el mes de noviembre del año anterior al que deba surtir efecto.

Hasta el 22 de enero

Régimen Especial de Grupos de Entidades en IVA (REGE) – Incorporaciones en diciembre de 2017

En el supuesto en que una vez comunicada durante el mes de diciembre de 2017 la relación de entidades que forman parte de un Grupo de IVA, se produzca la **incorporación** de otra entidad al citado grupo en ese mes de diciembre, la entidad dominante deberá **comunicar** esta circunstancia mediante la presentación de declaración censal, modelo 039, hasta el **22 de enero de 2018**.

Hasta el 30 de enero

Prorrata: regularización de deducciones provisionales

En general, la cuantía del IVA deducible durante el año en curso se calcula provisionalmente por aplicación de la prorrata definitiva del año anterior.

Finalizado el año (en este caso, 2017), la prorrata de deducción **definitiva** correspondiente al mismo se establece atendiendo a las operaciones reales que se hubieran efectuado. De esta forma, en la última autoliquidación del ejercicio, se regularizan las deducciones provisionales practicadas en las declaraciones previas, como consecuencia de la aplicación del porcentaje definitivo de prorrata que corresponda.

A estos efectos, se realizarán los **ajustes** oportunos en la autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre o al periodo 12 de 2017, a presentar hasta el **30 de enero 2018**.

Solicitud de aplicación de la regla de prorrata especial para el ejercicio 2017

La opción por la aplicación de la prorrata especial podrá ejercitarse en la autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre o al periodo 12 de 2017, procediéndose en tal caso a la **regularización** de las deducciones practicadas durante el ejercicio 2017.

Esta opción surtirá efectos en tanto no sea revocada por el sujeto pasivo, si bien, la opción por su aplicación tendrá una validez mínima de tres años. La **revocación** se realizará en la **última declaración-liquidación correspondiente a cada año natural**, siempre que haya transcurrido el plazo mínimo.

Procedimiento para practicar la regularización de deducciones por bienes de inversión

Aquellos sujetos pasivos que deban proceder a regularizar la deducción practicada de las cuotas soportadas en la adquisición o importación de bienes de inversión, habrán de proceder a realizar el correspondiente ajuste en la autoliquidación del último periodo de liquidación del año (bien el cuarto trimestre, bien el periodo 12) a presentar este año hasta el 30 de enero de 2018.

Modelo 303 de autoliquidación periódica del IVA del último periodo del ejercicio 2017 y modelo 390 de declaración-resumen anual

Les recordamos que la Orden HFP/ 417/2017, de 12 de mayo, aprobó el nuevo modelo 303 de autoliquidación periódica del IVA que incluye unas casillas adicionales en relación con la información sobre el tipo de actividades económicas realizadas, sobre el porcentaje de prorratea aplicable (en su caso), sectores diferenciados y porcentajes de tributación a varias Administraciones, así como del detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio, que se deberán completar en la declaración correspondiente al último periodo de liquidación (mes de diciembre) por aquellos sujetos pasivos excluidos de la obligación de presentar el modelo 390 de declaración-resumen anual, entre los que se encuentran los obligados a la llevanza de los libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación (SII).

Volumen total de operaciones realizadas durante el año 2017. Tributación en territorios forales

Para determinar la exacción del impuesto en los territorios forales del País Vasco y Navarra se establecen, como factores determinantes, el volumen de operaciones del año anterior y el domicilio fiscal del obligado tributario.

Hasta el ejercicio 2017, tanto el País Vasco como Navarra compartían el umbral de los siete millones de euros facturados durante el año anterior.

Sin embargo, en virtud de la Ley 10/2017, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se ha actualizado el umbral para determinar la exacción del impuesto en el País Vasco, incrementándolo con efectos 30 de diciembre de 2017, a diez millones de euros.

Teniendo en cuenta lo anterior, la exacción del impuesto se determinaría de la siguiente forma:

- a) Sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones en el ejercicio 2017 sea **inferior a diez millones de euros en una hacienda foral del País Vasco o siete millones de euros en Navarra:**
 - o Sujetos con domicilio fiscal una hacienda foral del País Vasco o Navarra, tributarán exclusivamente en dichos territorios.
 - o Sujetos con domicilio fiscal en territorio común, tributarán exclusivamente en dicho territorio.
- b) Sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones en el ejercicio 2017 sea **superior a diez millones de euros en un territorio foral del País Vasco o siete millones de euros en Navarra:**
 - o Si operan exclusivamente en estos territorios forales, tributarán en ellos.
 - o Si operan únicamente en territorio común, tributarán en éste.
 - o Para los sujetos que operen en varios territorios, tributarán cada uno de ellos en **proporción** al volumen de las operaciones realizadas.

Aquellos sujetos pasivos que conforme a los criterios anteriores hayan tributado en varios territorios en 2017, habrán de realizar el ajuste correspondiente a la proporción usada provisionalmente durante ese año en las autoliquidaciones del último periodo del ejercicio 2017, una vez conocida la proporción definitiva de 2017, y siempre y cuando ésta haya variado con respecto a la provisional utilizada.

Finalmente, aquellos sujetos pasivos que comiencen a tributar en varios territorios en 2018, emplearán la proporción que resulte de la estimación de las actividades que vayan a llevar cabo, sin perjuicio de realizar en enero de 2019 el ajuste descrito en el párrafo anterior.

Hasta el 31 de enero

Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción para 2018 distinto del fijado como definitivo para el 2017

La solicitud podrá ejercitarse, en general, **durante el mes de enero** o, en caso de que tal petición obedezca a una alteración significativa de las circunstancias que revele inadecuado el porcentaje de deducción definitivo del 2017, hasta el fin del mes siguiente a aquel en que se produzcan dichas circunstancias.

Se entenderá concedida en los términos solicitados por el transcurso de un mes por silencio positivo.

Durante el mes de enero y hasta el 20 de febrero

Comunicación del cambio del periodo de liquidación (Gran Empresa)

Se comunicará a la AEAT la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa (volumen de operaciones superior o inferior a 6.010.120,14€ respectivamente) mediante declaración censal, modelo 036, a presentar **durante todo el mes de enero y hasta el 20 de febrero de 2018**.

Habrà de tenerse en cuenta que las entidades que adquieran la condición de Gran Empresa deberán cumplir con las obligaciones del **Suministro Inmediato de Información del IVA (SII) desde el 1 de enero de 2018**, sin perjuicio de que la comunicación formal se realice con posterioridad.

A partir de enero

Certificado de los empresarios o profesionales revendedores de determinados aparatos electrónicos

Los empresarios o profesionales que sean revendedores de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales, en cuyas ventas resulta de aplicación la "regla de inversión del sujeto pasivo" y hayan comunicado su condición de revendedor mediante la correspondiente declaración censal, tendrán que tener en cuenta que el certificado que acredita su condición de revendedor ante proveedores tiene validez únicamente durante el año natural de su solicitud.

Por tanto, para aquellos revendedores que hubieran solicitado este certificado durante el ejercicio 2017, deberán solicitar un nuevo certificado, a través de la sede electrónica de la AEAT, que tendrá validez durante todo el año 2018.

Obligación de llevanza electrónica de los libros registro (SII)

Por último, en relación con la obligación relativa a la llevanza de los libros registro a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, mediante el suministro electrónico de los registros de facturación (SII), las siguientes cuestiones tendrán que tenerse en cuenta a partir del mes de enero:

- Aquellos empresarios o profesionales que se encuentren obligados a la llevanza electrónica de los libros registro en un territorio foral deberán iniciar la remisión de los registros de facturación.
- Quienes adquieran la condición de Gran Empresa durante el ejercicio 2017 deberán cumplir con el suministro de los registros de facturación a partir del 1 de enero de 2018, aún si la comunicación de haber adquirido tal condición se pueda efectuar hasta el 20 de febrero.
- El plazo para enviar los registros de facturación a través del SII se reducirá de 8 días a 4 días naturales, salvo que se trate de facturas expedidas por el destinatario o por un tercero, en cuyo caso, dicho plazo seguirá siendo de 8 días naturales.

Durante el mes de febrero

Presentación Modelo 347. Declaración anual de operaciones con terceras personas

El modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas respecto a las operaciones realizadas en 2017 debe ser presentado entre los días 1 y 28 del mes de febrero de 2018.

A través de esta declaración, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que desarrollen actividades empresariales o profesionales deben relacionar todas aquellas personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, con quienes hayan efectuado operaciones que en su conjunto, para cada una de dichas personas o entidades, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año 2017.

No obstante, se encuentran excluidos de la obligación de presentar esta declaración las personas o entidades que aparecen referenciadas en el artículo 32 del Reglamento General de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Para cualquier cuestión al respecto, no duden en contactar con el equipo de Tributación Indirecta de KPMG Abogados, S.L.

Contactos

Natalia Pastor
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
npastor@kpmg.es

Maite Vilardebó
Socia
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 62
mvilardebo@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 12
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Edificio Menara
Avda. Buhaira, 31
41018 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96